

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 820

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia.

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARÍA ANGÉLICA HENAO GARZÓN
Demandado:	DIANA P. ÁLVAREZ HENRY VELÁSQUEZ
Radicado:	2021-00334

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Analizados cuidadosamente la demanda y sus anexos, puede percatarse este Despacho que se incurrió en las siguientes falencias:

1.- No se indicó el domicilio de la parte demandada, necesario para establecer si la competencia de estas actuaciones recae en este Juzgado. Cabe advertir que los conceptos domicilio y lugar de notificaciones son diferentes, siendo preciso dar cuenta de ambos en las peticiones que se eleven ante esta célula judicial.

A lo anterior se aúna que no se indica a que municipio corresponde la dirección referida para la notificación de los demandados y si conoce o desconoce la dirección electrónica de los mismos.

2.- Se observa en el pagaré aportado como fecha de vencimiento de la obligación el 31 de mayo de 2019; sin embargo, tanto en los hechos y las pretensiones de la demanda se indica una fecha diferente; se deberá aclarar tal situación.

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda, para que en el término de cinco (5) días, proceda a subsanarla en la forma ordenada por la norma en cita, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **MARÍA ANGÉLICA HENAO GARZÓN** en contra de **DIANA P. ÁLVAREZ** y **HENRY VELÁSQUEZ**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 163 del 13 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA